República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00079**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **RV INMOBILIARIA S.A** contra **CRISTIAN STEVEN PASTRAN ROJAS, CICERON DE JESÚS PASTRAN ORJUELA y EDILIA ROJAS PEÑA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$3´281.858** por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento de los meses de **diciembre de 2020 y enero de 2021,** cada uno a razón de $1´640.929.

2. Por la suma de **$3´281.858**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo, regulada según el artículo 1601 del C.C.

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Juan José Serrano Calderón como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)[1]

Firmado Por:

[1]Decisión anotada en el estado Nº013 de 18 de febrero de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1730eb4dd4003e6d4d10ccaac2ccc79c2142434dcb491fde81bb63fb15e47001
Documento generado en 17/02/2021 02:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m